



AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA INSTALACIÓN “APARTAHOTELES Y MESÓN RESTAURANTE MUNICIPALES” DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

Cláusula 1.ª Objeto.-

Es objeto del contrato, el arrendamiento de los inmuebles Apartahoteles y Mesón Restaurante Municipales de Almáchar, que consta de un Mesón Restaurante, y cinco Apartahoteles, Los inmuebles mencionados y el mobiliario de que disponen, habrán de ser destinados a su explotación como alojamiento turístico y mesón-restaurante. Si bien uno de los apartahoteles, el numerado como 5, tendrá un tratamiento especial en cuanto a su uso y explotación, que queda explicado en la cláusula sexta, apartado b).

Cláusula 2.ª.- Procedimiento y forma de adjudicación.-

El contrato , en cuanto a su adjudicación, que se realizará por procedimiento abierto y concurso público se regirá por el presente pliego de condiciones económico-administrativas, y supletoriamente por la normativa de contratación pública:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no ha sido derogado (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. **El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.**

Cláusula 3.ª.- Naturaleza jurídica del contrato.-

El contrato que se perfeccione tendrá naturaleza privada, en razón del objeto del mismo (arrendamiento de un bien inmueble para desarrollar en el mismo una actividad comercial) y se regirá por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y supletoriamente el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y por las normas de derecho privado (Ley de Arrendamientos Urbanos y Código Civil), todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP.

Otra legislación aplicable:

- El artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 106.1 y 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- El artículo 92 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Los artículos 76, 83, 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cláusula 4.ª.- Plazo del arrendamiento.-



AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

El arrendamiento se otorgará por **un plazo de TRES AÑOS (3)**, a contar desde la fecha de la firma del contrato de arrendamiento, y podrán concederse prórrogas excepcionales del arrendamiento de duración anual.

Cláusula 5.ª.- Precio del arrendamiento.-

El canon arrendaticio se fija en 150,00 euros (iva incluido) para el período de tres años (es decir 50,00 euros anuales), al alza.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar por adelantado, al inicio de cada año, en los 10 primeros días, el precio de arrendamiento correspondiente a cada año, durante el tiempo de duración del contrato (entendiendo los períodos anuales contando desde la firma del contrato).

Cláusula 6.ª.- Obligaciones básicas del arrendatario.-

Serán obligaciones básicas del contratista-arrendatario, las siguientes:

1. Explotar la instalación, según su naturaleza, poniendo para ello en funcionamiento, local e instalaciones, dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato.
2. El apartahotel numerado como 5 tendrá un tratamiento especial, ya que podrá ser utilizado por el Ayuntamiento de Almáchar directa o indirectamente durante los períodos anuales que éste considere convenientes, pudiendo ser explotado como alojamiento turístico por el arrendatario los días o periodos anuales que no sea utilizado por el Ayuntamiento de Almáchar. Todos los gastos ordinarios generados por este quinto apartahotel (suministros de agua, gas, electricidad, impuestos, etc) correrán por cuenta del arrendatario.
3. La instalación se explotará por el arrendatario durante la vigencia del contrato, siendo de su cuenta todos los gastos que origine el funcionamiento del mismo; así como suministros de agua, gas, electricidad, impuestos, etc.
4. A cuidar del mantenimiento y conservación de las instalaciones, debiendo solicitar y obtener del Ayuntamiento la correspondiente autorización para la realización de cualquier tipo de modificación, adaptación o reforma de las instalaciones, las cuales revertirán al Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. Deberá igualmente mantener las instalaciones y mobiliario en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, hasta que, por conclusión del contrato deban entregarse con todo lo que sea inherente y accesorio al mismo. A tal efecto, el contratista arrendatario suscribirá a favor del inmueble una póliza de seguro que garantice el 100 % del valor del bien arrendado, que cubrirá cualquier contingencia no excluida por la Ley y figurando como beneficiario del mismo el Ayuntamiento de Almáchar. Además deberá suscribir una póliza de responsabilidad civil por cuantía suficiente para cubrir cualquier contingencia inherente al tipo de negocio. Deberá, en todo momento, ir reponiendo aquellos bienes que por su uso o cualquier otra causa, desaparezcan o devinieren inservibles para su uso normal.
5. Admitir a uso y disfrute de la instalación a toda persona que cumpla con los requisitos reglamentarios.
6. Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogársele por el funcionamiento normal o anormal de la instalación.
7. A no enajenar, ni gravar, sin autorización expresa de este Ayuntamiento, los bienes o instalaciones que deben revertir a la Corporación, una vez concluido el contrato.
8. El último año del plazo del contrato, se efectuará con dos meses de antelación, inventario de bienes e instalaciones, que deben ser devueltos al Ayuntamiento y del resultado del mismo, en su caso, el arrendatario deberá restituir los bienes o instalaciones deteriorados en el plazo máximo de 15 días. La Administración, podrá efectuar la comprobación inventarial en el momento que estime oportuno.
9. Permitir a la Administración, en todo momento, la inspección de las instalaciones y mobiliario.
10. Serán de cuenta del adjudicatario, la solicitud de cuantas licencias y autorizaciones sean precisas para la puesta en marcha de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

Cláusula 7.ª Derechos del arrendatario.-

Son derechos del arrendatario:

- a) El contrato se celebra a riesgo y ventura del contratista, no teniendo derecho a indemnización alguna, salvo en los supuestos de asunción directa de la gestión, rescate o supresión del arrendamiento por las causas legalmente previstas.
- b) Recibir y utilizar los bienes e instalaciones, objeto del presente contrato, según su naturaleza. El Ayuntamiento ejercerá las acciones precisas para garantizar la pacífica posesión de los bienes.

Cláusula 8.ª Entrega bienes e instalaciones.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del arrendatario, dentro de los diez siguientes a la formalización del contrato y constitución de la garantía definitiva, los inmuebles de Apartahoteles y Mesón Municipales, situados en calle Cornellá de Llobregat nº 19 a 21 de Almáchar (Málaga) propiedad del propio Ayuntamiento de Almáchar, sus instalaciones inherentes y el mobiliario que se inventaría como anexo al contrato, el cual deberá ser suscrito con el mismo, con la única servidumbre de la utilización del quinto apartahotel señalado en la cláusula 6ª apartado b), sin otro tipo de cargas y gravámenes.

Cláusula 9.ª Capacidad para contratar.-

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y, a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su normativa de desarrollo, o en otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su acreditación mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en la legislación de aplicación.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo preceptuado igualmente en la legislación que sea de aplicación en cada momento.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de la proposición.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles. Las Uniones Temporales de Empresas deberán



AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

formalizarse en escritura pública, tras la adjudicación del contrato y con anterioridad a la formalización del mismo.

Cláusula 10.^a Garantía provisional.-

La garantía provisional para poder licitar se fija en 100,00 euros.

Cláusula 11.^a.- Garantía definitiva.-

La garantía definitiva, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, será de 1.000,00 euros, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación de desarrollo.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Cláusula 12.^a.- Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.-

Conforme al párrafo 2º del art. 122 del RD. Leg. 781/1986, de 18 de abril, la exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones (de licitación) se realizará en unidad de acto, pudiéndose presentar reclamaciones contra el pliego conforme a los dispuesto en la vigente legislación.

Cláusula 13.^o.- Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

13.1.- Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, en mano, de las 9 a las 13 horas, **durante los 20 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en página web del Ayuntamiento de Almáchar (www.almachar.es).**

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por medios telemáticos, Fax, Télex o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 3 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Entrada acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

13.2.- Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica y de valoración, se ajustará al modelo contenido en el ANEXO I del presente pliego y se presentará en sobre cerrado, y deberá tener la siguiente inscripción: **Proposición económica y de valoración para optar al concurso de adjudicación del arrendamiento de las instalaciones de "APARTAHOTELES Y MESÓN RESTAURANTE MUNICIPALES DE ALMÁCHAR"**. En este sobre se incluirán los documentos justificativos que los licitadores consideren adecuados para que la mesa pueda valorar los criterios de valoración señalados en la cláusula nº 16 del presente pliego de condiciones.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.



AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el concurso de adjudicación del arrendamiento de APARTAHOTELES Y MESÓN RESTAURANTE MUNICIPALES DE ALMÁCHAR”, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Poder bastantado por el Secretario de la Corporación, por los Servicios Jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración Responsable (según modelo ANEXO II) , en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar incurso en las prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentar el adjudicatario definitivo justificación acreditativa de tal requisito en el plazo máximo de 5 días hábiles.

4.- Documentación que acredite la solvencia técnica y económica del licitador, si procede.

Cláusula 14ª.- Mesa de Contratación.-

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- Vocales: - Dos miembros de la Junta de Gobierno Local.
 - El Secretario-Interventor.
- Secretario/a de la Mesa: Un funcionario o personal contratado designado por el Sr. Alcalde Presidente.

Cláusula 15ª.- Calificación de la documentación general.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Cláusula 16ª.- Criterios objetivos para la adjudicación.-



AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

Los criterios que deberán servir de base para la adjudicación son los siguientes, listados por orden decreciente de importancia serán los siguientes (Puntuación máxima 100 puntos):

1. Estar empadronado en el municipio de Almáchar (40 puntos)
2. Situación familiar de los solicitantes, y/o propuestas de creación de empleo (hasta 30 puntos)
3. Confianza que inspire para la conservación de las cosas y/o experiencia profesional (hasta 20 puntos).
4. Licitación al alza (hasta 10 puntos)

Cláusula 17ª.- Apertura de proposiciones.-

La Mesa de Contratación, en acto público, a celebrar dentro de los siete días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitados excluidos y las causas de su exclusión.

A continuación, en el mismo acto el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A, y se valorarán los documentos presentados conforme a los criterios de valoración estipulados en la cláusula nº 16. A la vista de la valoración efectuada se levantará acta en la que se efectuará una propuesta de resolución de adjudicación del contrato, para la oferta más ventajosa, al órgano de contratación (Alcalde Presidente del Ayuntamiento).

Cláusula 18ª.- Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional.-

Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar los originales o copias compulsadas de la siguiente documentación:

- a) Documento de Identificación Fiscal.
- b) Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en lugar de la instalación, si procede.
- c) Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social, así como documento acreditativo de la Agencia Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Designar el representante del contratista en la instalación.

Cláusula 19ª.- Adjudicación definitiva.-

El Alcalde-Presidente, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, si procede, dictará alternativamente, dentro de los siete días siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación mediante publicación de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento de Almáchar (www.almachar.es).

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 11ª.- .

Cláusula 20ª.- Formalización del Contrato.-



AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

La Administración y el contratista formalizarán un contrato de **arrendamiento de las instalaciones de APARTAHOTELES Y MESÓN RESTAURANTE MUNICIPALES DE ALMÁCHAR**, dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el inventario.

Cláusula 21ª.- Gastos a cargo del adjudicatario.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, (si procede), que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Cualquier otro tipo de gastos que genere la puesta en funcionamiento de la actividad a desarrollar en los inmuebles arrendados.

Cláusula 22ª.- Resolución del Contrato.-

Tal como dispone el artículo 39 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la extinción del presente contrato de arrendamiento podrá extinguirse por alguno de los motivos previstos en la Ley de Arrendamientos Urbanos y demás normas de derecho privado de aplicación.

Cláusula 23ª.- Jurisdicción competente.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del correspondiente contrato de arrendamiento, dada la naturaleza privada del contrato, se someterán a la jurisdicción civil, a resolución de los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio de la provincia de Málaga, a cuya competencia se someten expresamente las partes contratantes.

**D. JOSÉ GÁMEZ GUTIÉRREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR
DECRETO:**

La aprobación del presente pliego de condiciones, para la adjudicación del arrendamiento de las instalaciones de APARTAHOTELES Y MESÓN RESTAURANTE MUNICIPALES DE ALMÁCHAR, así como sus dos anexos.

**En Almáchar, 5 de noviembre de 2.010
EL ALCALDE - PRESIDENTE,**

Fdo: José Gámez Gutiérrez





AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

ANEXO I

(modelo de proposición para sobre A)

Don/ña _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, titular del DNI núm _____, expedido con fecha _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, NIF o CIF nº _____ (conforme acreditado con Poder bastantado), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Almáchar, para adjudicar por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, el contrato de arrendamiento de **Apartahoteles y Mesón Restaurante Municipales de Almáchar**, por medio del presente solicita tomar parte en el referido procedimiento de contratación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado al efecto, cuyo contenido asume íntegramente y ofreciendo el siguiente canon de arrendamiento por los tres años de contrato de _____ euros. (mínimo 150 euros)

Adjunto los siguientes documentos para que se proceda a su valoración:

- certificado de empadronamiento
- certificado de convivencia
- Otros documentos acreditativos de situación familiar o social
- Propuestas de creación de empleo
- Documentos acreditativos de experiencia profesional , etc
- Otros documentos:

_____ a _____ de _____ de _____

Firmado:



AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, titular del DNI núm _____, expedido con fecha _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de

_____, con domicilio en _____, NIF o CIF nº _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar

D E C L A R O

bajo mi responsabilidad, que yo (o la empresa a la que represento) no está incurso/a en las prohibiciones para contratar señaladas en los artículos 49 y 73 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y declara expresamente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como en el pago de las tasas y precios públicos del Ayuntamiento de Almáchar.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____